



**Concejo
Deliberante**
IBICUY

ORDENANZA N° 315 /2021

VISTO:

La Ordenanza 270/2020, Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha veintisiete de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 08/2020 y;

La necesidad de modificar los Articulados.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 270/2020 se dispone la creación del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO en la Municipalidad de Ibicuy.

Que la ley 10.027 que regula los municipios, permite incluir en la elaboración y confección del presupuesto la participación ciudadana.

Que resulta necesaria la adecuación de la referida normativa

POR ELLO:

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE IBICUY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Artículo 1: Modifíquese la ordenanza N° 270 sobre la aplicación y ejecución del presupuesto participativo solo para el año 2021.

Artículo 2: esta modificación en el proceso, elección, ejecución y también de las instituciones a donde iba direccionado el presupuesto participativo se debe a que por motivos relacionados a la pandemia, no se puede realizar de la forma prevista en la ordenanza N°270 ya que la misma iba en contra de los protocolos establecidos por el COES y también por los del CGE.

Artículo 3: Invítese a todos los vecinos del ejido de Ibicuy en grupos no menores a 5 y no mayores a 15 personas o instituciones tanto públicas como privadas a realizar cualquier tipo de proyectos que puedan ser llevados a cabo en espacios públicos.

Artículo 4: Siendo \$668.773.87 el total afectado al presupuesto participativo 2021, cada proyecto presentado no podrá superar los \$167,193.46 en valor de materiales sin excepción.

Artículo 5: La cantidad de proyectos elegidos serán 4 y su realización se llevara a cabo con mano de obra municipal.

Artículo 6: Los proyectos no podrán ser sobre temáticas como cloacas, asfalto, enripiado, cordones cunetas y veredas.

Artículo 7: Los presupuestos deberán ser presupuestados por proveedores locales.

Artículo 8: Los proyectos podrán ser presentados hasta el 31 de Agosto del 2021 sin excepción, en la secretaría del H.C.D.

Artículo 9: Cada proyecto deberá contener la siguiente información:

Nombre, Apellido y Número de Documento de cada integrante.

Nombre del proyecto.

En un plano de Ibicuy marcar a modo indicativo el lugar donde se propone llevar a cabo el proyecto.

El detalle de los materiales a utilizar en el proyecto.



El presupuesto de los materiales.

Un texto explicativo dando cuenta de los motivos por los que se propone realizar el proyecto y argumentos de en que mejoraría a los vecinos su realización.

Artículo 10: Una vez presentados el H.C.D. en comisión especial aprobará los proyectos que cumplan con los requerimientos.

Artículo 11: Luego de la aprobación, en caso que la cantidad de proyectos presentados sea superior a la cantidad a ejecutar, se publicarán en el facebook oficial de la municipalidad de Ibicuy y quienes tengan más MG serán los proyectos que se lleven a cabo.

Artículo 12: El orden de la publicación de cada proyecto será en la relación al orden de entrega de los mismos, siendo los primeros en presentarse los primeros en publicarse.

Artículo 13: La publicación de los proyectos será desde el lunes 6 de Septiembre hasta el domingo 19 de septiembre.

Artículo 14: La publicación de los proyectos ganadores se hará la semana del 20 de Septiembre por las redes oficiales de la Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 15: El D.E.M tendrá hasta el 31 de Diciembre del 2021 para ejecutar cada uno de los proyectos ganadores dando difusión de los mismos.

Artículo 16: En caso de que no se presenten los 4 proyectos a realizarse, el dinero sobrante que está afectado al presupuesto participativo 2021 será entregado el Hospital Local para ser utilizado en áreas de acceso común a todos los ciudadanos.

Artículo 17: En este caso la institución deberá rendir cuenta con facturas oficiales detallando la compra de materiales y adjuntando fotografías de lo realizado.

Artículo 18: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS DOCE DIAS DEL MES
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.



Luciano Tramontin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy



Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

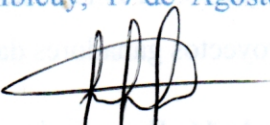
Pase la presente ordenanza N° 315/2021 al Departamento ejecutivo Municipal a los
fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027



Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 169 /2021 de la fecha 17 de Agosto
de dos mil veintiuno.

Ibicuy, 17 de Agosto de 2021



Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy